

LEY No. 1347 31 JUL 2009

"Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ZONAS URBANAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO", firmado en París el 28 de septiembre de 2007.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ZONAS URBANAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO", firmado en París el 28 de septiembre de 2007, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del instrumento internacional mencionado).



*RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO*

*PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*

BOGOTÁ, D.C., **2 NOV. 2007**

AUTORIZADO. SOMÉTASE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) FERNANDO ARAÚJO PERDOMO

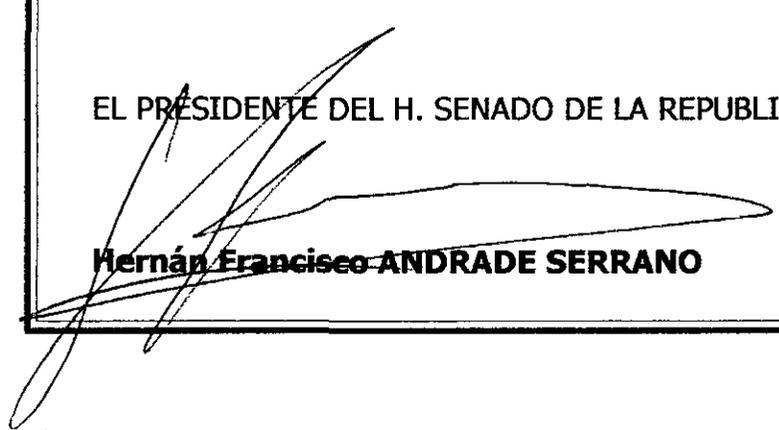
**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ZONAS URBANAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO", firmado en París el 28 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ZONAS URBANAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO", firmado en París el 28 de septiembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

  
**Hernán Francisco ANDRADE SERRANO**

Continúan firmas "acuerdo educación, ciencia y cultura unesco"

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



**Emilio OTERO DAJUD**

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



**Germán VARÓN COTRINO**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

~~**Jesús ANTONSO RODRÍGUEZ CAMARGO**~~

**LEY No. 1347**

**“Por medio de la cual se aprueba el “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL SOBRE GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ZONAS URBANAS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO”, firmado en París el 28 de septiembre de 2007.**

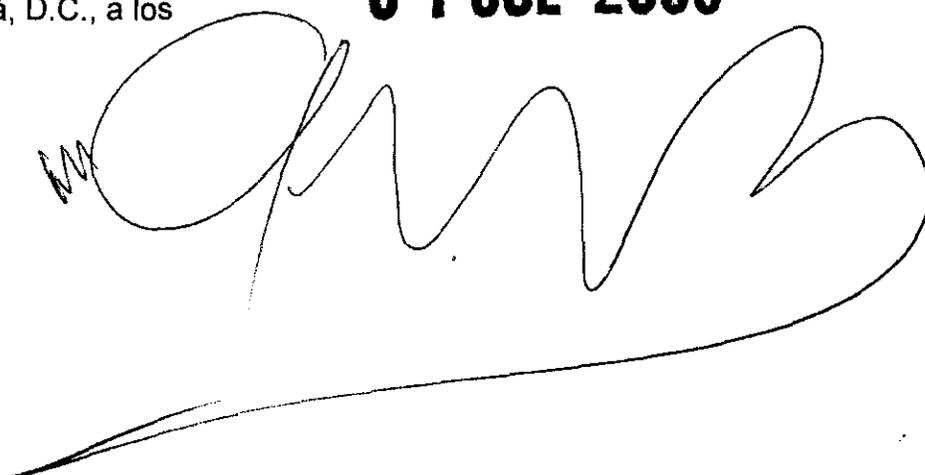
**REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EJECÚTESE**, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**31 JUL 2009**

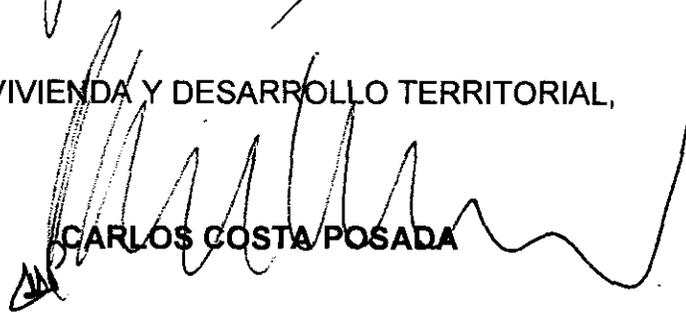


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



**JAIMÉ BERMÚDEZ MERIZALDE**

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,



**CARLOS COSTA POSADA**

25/